

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje Nº 110/2009 del D.E.M. ingresado mediante Nota Nº 1.273 de fecha 30 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mensaje propicia la autorización, por parte de este H. Cuerpo, al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir a los contribuyentes del pago de las dos primeras cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles Rurales, correspondientes al año en curso;

Que, el mencionado beneficio tributario encuentra su fundamento en la necesidad de contribuir, desde el Estado Municipal, a mitigar los efectos de la prolongada sequía que afecta no solamente a nuestro Distrito, sino también a la provincia y el país;

Que, es de público conocimiento la prolongada sequía que viene asolando a la región, trajo nefastas consecuencias para las poblaciones involucradas desde el punto de vista humano como productivo;

Que, en tal sentido la provincia de Santa Fe dictó los Decretos Nº 2500/2008 y 0275/2009, mediante los cuales se declararon en situación de emergencia y/o desastre agropecuario, las explotaciones agropecuarias afectadas por prolongada sequía que se encuentran ubicadas en los Departamentos Castellanos, Las Colonias, La Capital y Garay;

Que, tal como expresa el mencionado Decreto Nº 275/2009, a pesar de haberse operado un mejoramiento transitorio en los meses de noviembre y diciembre de 2008, por la ocurrencia de algunas lluvias, las mismas no lograron mitigar sus efectos;

Que, en nuestra zona, de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional, se registra la sequía más prolongada de los últimos 47 años, donde las precipitaciones no han llegado en todo el 2008 a la mitad de la media anual esperada. Los informes a mediano plazo hacen mención a una normalización de los registros luego de los meses de marzo y abril del 2009;

Que, en el distrito se han verificado efectos negativos en todas las actividades productivas primarias que se desarrollan, teniendo en cuenta, siempre, la generalidad de los cultivos;

Agricultura:

-*Trigo*: Fracaso en el avance de los cultivos, la mayoría no se han cosechado, y algunos lotes que se cosecharon han dado rindes magros.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

-*Girasol*: Se sembraron menos hectáreas por falta de humedad y los cultivos tienen problemas en su crecimiento, se esperan rindes mínimos, por debajo de la rentabilidad.

-*Sorgo*: Se sembraron menos hectáreas, con problemas en el desarrollo y se calculan rindes menores ya que esta época es donde define su potencial productivo.

-*Maíz*: Los lotes que se sembraron en el distrito se están destinando a otro fin que el previsto como ensilado o henificación ya que no se esperan rindes en quintales porque no habrá llenado de grano por la falta de lluvias.

-*Soja*: Se complicaron las siembras debido a la falta de humedad y se esperan menos rindes de los estimados.

Que, esta situación también se evidencia en el aumento del valor de los citados commodities en la bolsa de Chicago referido a la sequía en Argentina;

Ganadería:

-*Cría y Tambo*: Gran pérdida de verdeos de invierno y verano por falta de humedad, pérdida de estado corporal en las distintas categorías, pérdidas de celo y preñez, aumento de costos complementarios en subproductos para alimentación, aumentos de costos en pastaje y movimientos no previstos, etc.

-*Cría de cerdos y Aves*: En su mayoría son actividades que se desarrollan intensivamente a corral y se registran mayores costos en riego para refrescado.

Horticultura:

Se registra gran pérdida de lechuga por el calor (principal cultivo de la zona en esta época) como menos rindes en los demás cultivos, aumentando notablemente el costo del riego mecánico.

Otras actividades:

Tanto las actividades artesanales o alternativas (productores de pequeña escala o de distintos cultivos: frambuesa, aromáticas, etc.) como la apicultura se han visto afectadas por la falta de lluvias perjudicando la polinización y el crecimiento potencial de las distintas especies.

Que, por lo expuesto, desde la Secretaría de la Producción se han desplegado todas las herramientas a su alcance para colaborar con los productores de nuestra localidad, referidas a los trámites ante Organismos Provinciales y Nacionales;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Que, se considera atinado disponer, en el ámbito de la Municipalidad de Recreo, el otorgamiento del mencionado beneficio tributario a los contribuyentes del Distrito, que en su mayoría resultaron damnificados por el fenómeno; como una estrategia más que permitirá sustentar las actividades agrícolas ganaderas y brindar el acompañamiento al sector productivo en momentos de adversidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes de la ciudad de Recreo, con motivo de los hechos que determinaron el dictado de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2500/08 y 275/09, que declara en estado de emergencia y/o desastre a cuatro departamentos de la Provincia de Santa Fe - entre ellos el Dpto. La Capital - debido a la inusual sequía, fenómeno denominado meteorológicamente como “La Niña”, gozarán de la exención del cien por ciento (100 %) en el pago de la primera y segunda cuota de la Tasa General de Inmuebles Rurales, aplicables al Ejercicio Fiscal año 2009.

ARTÍCULO 2.- Manténganse sin modificaciones, respecto del Ejercicio Fiscal del año 2008, los parámetros de liquidación de la Tasa General de Inmuebles para la Zona Rural aplicables a las cuotas Nº 3 y Nº 4 del año en curso, facultando al Departamento Ejecutivo a disponer las fechas de vencimiento respectivas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 13 de Abril de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL Nº 1872/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 622/2009 DEL 16/04/2009.